Núm. 33.—Viérnes. CUARTA EPOCA.) 7 de febrero de 1851.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIODICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la libreria de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.=*San Juan de Mata fundador.*

EL SOL..... Sale...... á las 6 y 53 minutos. Pónese.. á las 5 y 7 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 24 de enero.

En el Heraldo de hoy ha aparecido una comunicacion suscrita por el coronel don Pedro Antonio Sartorius, relativo al lance ocurrido antes de ayer en la redaccion de la Patria y de que ya tienen conocimiento nuestros lectores. El escrito á que nos referimos es un cuartel de desafio que nunca creimos pudiese verse impreso en las columnas de un periódico.

El Boletin de Paris dice que el duque de Sotomayor habia sido llamado á Madrid por despacho telegráfico, y que, segun rumores bastante acreditados, el duque de Sotomayor seria llamado á formar parte del nuevo ministerio, reemplazándole en Paris el general Narvaez en clase de embajador. Creemos que estas noticias se hallan destituidas de fundamento.

(Las Novedades.)

Idem 27.

Convendria mucho que el gobierno diera á luz con la posible premura un nuevo arancel, nna nueva ley de aduanas y una nueva instruccion. No sin fundamento reclamamos esta medida; el actual arancel no es ya conocido por las repetidas disposiciones superiores que aumentan los derechos de porcion de artículos ó admiten ó prohiben otros; y las palabras de la instruccion vigente se hallan tambien alteradas por disposiciones.

Nada mas necesario que administrar justicia, y esta no puede hacerse interin exista el art. 103 de la instruccion vigente y la real órden de 20 de julio de 1847, que en parte la modifica. El artículo 103 de la instruccion es injusto para la Hacienda y para el comercio; esto lo concibe un mediano alcance, y mucho mas cualquiera persona que en ambos casos haya sufrido sus afectos; vamos á probarlo en general.

El art. 103, impone una multa, como se han impuesto multitud de ellas, á un adeudante que padece un error de pluma; si se declaran, supongamos, 20 docenas de navajas, y resultan ser 40, adeudan las 40 docenas, y se impone una multa á la diferencia de 20 encontradas de mas, si por el contrario se declaran 40 docenas, resultan ser 20 solamente, adeudan las 40 docenas, sin imposicion de multas, gracias á la real órden de 20 de julio de 1847, que varia el espíritu del mencionado art. 103. En uno ú otro caso de los mencionados se entiende que es una equivocacion ó un error de pluma; es, pues, escusado decir que de dicho artículo castiga injustamente y con daño de los intereses del comercio, un error de pluma que nadie esta exento de cometer. Esto es un perjuicio que envuelve una gran falta de equidad.

Decimos que tambien es injusto para la Hacienda, porque si no estamos mal informados, en casos de conocida ocultacion de géneros, que debieran castigarse hasta con severidad, se ha dispuesto que se les aplique el art. 103 de la instruccion. Esto tambien es injusto, porque si bien la ley debe disimular los casos conocidos de equivocacion involuntaria, debe tambien castigar repetimos, hasta con rigor los casos en que conocidamente se intente defraudar los intereses de la Hacienda.

Queda, pues, probado que el citado articulo 103 debe desaparecer en la nueva instruccion de aduanas.

Creemos escusado ocuparnos en sostener que por el citado art. 103 se ha castigado indebidamente al comercio, hablen los señores empleados de las aduanas, y no podrán menos de decir que á la sombra de dicho artículo se han cometido injusticias; hable el comercio, y dirá que por dicho artículo ha recibido un castigo indebido.

Estas consideraciones y el deseo de que desaparezca de una vez un proceder tan impropio para un buen gobierno, y tan perjudicial á los intereses del comercio, nos pone en el caso de indicar, para el aprecio que le merezca, los casos de mala fé que en nuestro concepto pueden ocurrir al tiempo del reconocimiento de géneros en una aduana, son estos:

1º Cuando para evitar un derecho mayor se encuentren paquetes con muestras falsas y de género que adeude menor derecho que el contenido del paquete.

2º Cuando en las cajas, barriles, baules ú otro embase semejante se encuentren dobles fondos ó dobles lados y en ellos géneros ocultos y sin ser declarados.

3º Cuando en los paquetes ú otro embase semejante se encuentren géneros ocultos no declarados y con el fin conocido de defraudar los intereses de la Hacienda.

4º Cuando se encuentren paquetes en cuyo esterior se señale un número menor de piezas, docenas, gruesas, etc. que el que interiormente contengan los paquetes, y se declare solamente el número indicado en el esterior, de lo cual resulta una diferencia no declarada con el fin reconocido de evitar los derechos que les corresponde.

Estos son los casos mas generales de fraude y que con mas frecuencia pueden ocurrir en las aduanas en el acto del despacho: para estos casos quisiéramos que en la nueva ley ó instruccion se hiciera un artículo separado y que en él se impusiera tambien el castigo que el gobierno en su sano entender estime justo; pero tambien quisiéramos que en otro se establezca que cuando ocurra caso de conocida equivocacion ó error de pluma adeuden los géneros por lo que resulte al reconocerse, sin lastimar en lo mas mínimo los intereses del adeudante.

Esto lo encontramos muy justo; en ello no hay perjuicio para la Hacienda, y, por lo tanto, nos atrevemos á suplicar al gobierno tenga presente nuestras fundadas observaciones cuando sean necesarias. (Defensor del Comercio.)

Idem 28.

Algunos infelices acredores del teatro Real se han acercado á nuestra redaccion para rogarnos que levantemos nuestra vez é inquiramos quien es el empresario y quién el que está comprometido en el pago de los que han trabajado en este edificio de funesto recuerdo, segun nos han dicho, su director se niega para todo el mundo, y cuando se le cita á juicio de conciliacion, en vez de acudir, manda al administrador, que les despacha con palabras de consuelo, ya que no con el importe de su trabajo. Esto es aun mas doloroso, si se considera que han entrado en caja contra el Banco talones por valor de tres millones y medio para pagar todas las deudas, y que solo se han liquidado las de grandes cantidades y alguna que otra de poco importe, con una rebaja que no estaba en el ajuste. Si es cierto lo que se nos dice, no podemos menos de unir nuestra queja á la de los artistas defraudados, para que se les satisfaga lo que se les debe, siquiera por el decoro del primer teatro de España y de las personas que en él intervienen. (Observador.)

ULTIMO Á DIOS.

Apurar pretendo, ó cielo,
ya que apurarlo es preciso,
por que desde un tercer piso
vino don Ramon al suelo.
Aunque si á la historia apelo
de sus milagros y vida
creo que desvanecida
quedará pronto esta nube,
ya que el que mas alto sube
suele dar mayor caida.
Solo quisiera saber
(¡cómo quien no dice nada!)
¿qué golpe de mano airada
le deribó del poder?
¿qué le pudo acontecer
para verse en tal trabajo?
¿No fué objeto de agasajo
en tiempos de paz y guerra?
¡Pues como asi vino á tierra
rodando escalera abajo!
El año cuarenta y tres,
allá en los campos de Ardoz
con su espada y con su voz
dió cima á cierto entremes,
en que entónces y despues
mientras duró la funcion
hizo en nuestra *salvacion*
papel de primer galan...
¡y con tan buen talisman
aqui yace don Ramon!
Tambien me parece á mí
se habrá visto veces pocas
un consejo de mas bocas
dispuestas á decir=sí.
Eran *todos* los de allí
santos de su devocion;
y á pesar de una eleccion
que le dió tal mayoria.....
¡debajo esta losa fria
descansa en paz don Ramon!
Se dice, en fin, y no es chanza.
que por una rara suerte
le acompañó hasta en su muerte
de todos la confianza:
y de ello en plena probanza
se dá entre otras la razon
de qué..... pero esta cuestion
no hay nadie á quien hoy incumba,
¡toda vez que ya á la tumba
se la llevó don Ramon!

¡Hé aqui las cosas del mundo!
aunque por mas que se arguya
ofrece la muerte suya
un ejemplar sin segundo.
Y al creerlo asi me fundo
en que no fué natural,
cuando hasta el trance mortal
tuvo el difunto á su lado
su fama de *gran soldado*,
y el sufragio..... *universal.*

UN AMIGO DEL DIFUNTO.

Gato por liebre.—Parece que la comision que ha de adjudicar los premios á los fabricantes é industriales que han presentado productos en la esposicion de industria española, ha tratado de averiguar si los precios de los artículos y artefactos presentados convenian en calidad y circunstancias con los que se espenden al público en los almacenes, y habiendo encontrado notables diferencias, ha decidido la supresion de las distinciones que habia otorgado á los espositores cogidos *in fraganti*, y prosigue en tan loable tarea. Sirva de aviso. (Nacion.)

Rasgo de nobleza de un obrero frances.=El 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, sin el valor heroico de un obrero, cuyo nombre sentimos en estremo no poder publicar, hubiera ocurrido una desgracia terrible en Paris, en la calle de San Honorato. Los caballos de un carruaje muy elegante y lujoso se habian desbocado y corrian por dicha calle con una rapidez espantosa, cuando un obrero se arrojó á las cabezas de los caballos y los agarró por el hocico; fué arrastrado en esta actitud durante algun tiempo, en medio de la mayor ansiedad del público que temia presenciar una desgracia; pero los esfuerzos de aquel hombre heroico consiguieron detener los caballos que se pararon cediendo á la violencia del dolor.

Agolparonse los espectadores al rededor de aquel valiente, y todos se apresuraban á felicitarle por su audacia; un caballero que iba dentro del coche con unas señoras se apeó, y estrechando la mano del obrero, le espresó con efusion la gratitud; despues sacando su cartera, iba á darle una generosa remuneracion, cuando el obrero le detuvo el brazo, y le dijo:=«Caballero, no ha sucedido ninguna desgracia, y con esto me considero suficientemente recompensado.» Y en seguida desapareció entre la multitud dejando sorprendidos á todos al ver tanta nobleza de alma reunida á tan admirable valor.

(Las Novedades.)

Palma 7 de febrero.

ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIADO DE MALLORCA.

RELACION de los salarios cobrados en este establecimiento y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en el anterior año, con espresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido dadas las referidas copias.

		Rs.	*mrs.*	*ts.*
Amer	D. Pedro Antonio	16	5	1
Arrom	D. Juan Miguel	14	20	2
Alemañy	D. Mateo	8	17	1
Alemañy	D. Juan Agustin	12	11	1
Andreu	D. Gabriel	42	31	1
Adrover	D. Damian Luis	12	3	1
Amer	D. Lorenzo	8	23	1
Amer	D. Miguel y D. Pedro Francisco	642	29	
Bonet	D. Lorenzo	16	24	1
Bennasser y Veñy	D. Andres	5	8	1
Benmasser	D. Andres	21	32	
Brotat	D. Jaime	54	1	1
Brotat	D. Miguel	21	14	2
Bonet	D. Esteban	366	7	
Bonet	D. Franciseo	7	22	
Ballester	D. Pedro Andres	14	17	
Bennasser	D. Juan Bautista	19	20	2
Bestard	D. Guillermo	12	18	2
Coll	D. Gabriel	16	14	1
Corró	D. Nicolas	12	12	
Corró	D. Antonio Francisco	14	6	
Cladera	D. Antonio	11	18	
Cladera	D. Pedro	18	21	1
Cifre	D. Gabriel	71	2	1
Dader	D. Antonio	26	28	2
Darder	D. Antonio	37	29	
Font	D. Miguel	26	1	1
Fiol	D. Pedro	20	17	1
Ferragut y Oliver	D. Antonio	56	16	1
Fonollar	D. Pedro Juan	49	3	2
Fonollar	D. Cristóval	11	2	
Fullana	D. José	137	33	1
Ferrando	D. Pedro Juan	39	29	2
Fornés	D. Guillermo	11	20	2
Feliu y Gomila	D. Cayetano	43	2	1
Ferrer	D. Juan	14	27	2
Font y Fé	D. Miguel	18	8	
Frontera	D. Bernardo	176	6	1
Ferrer	D. Pedro Juan	10	8	
Gomila	D. Francisco	16	2	
Gayá	D. Cosme	16	22	
Gonzalez	D. Cayetano	19	19	2
Ginard y Cirer	D. Antonio	71	30	2
Juan de Padrinas	D. Miguel	24	21	
Llodra	D. Gabriel	6	4	
Llabres	D. Miguel	13	5	1
Maymo	D. Andres	14	10	2
Miguel	D. Bartolomé Pablo	10		
Morell	D. Antonio	12	20	
Muntaner	D. Antonio	7	19	1
Martorell	D. Antonio	60	3	1
Muntaner	D. Antonio	28	1	1
Morey	D. Ramon	17	18	
Morey	D. Miguel	44	13	2
Mora	D. Antonio y D. Miguel connotarios	147	26	
Mir	D. Juan	150	9	1
Maymó	D. Gabriel	42	14	2
Massanes	D. Juan	14	22	2
Muntaner	D. Juan	38	8	
Mut	D. Pedro	17	23	1
March	D. Juan Ignacio	853	22	
Nadal	D. Bartolomé	21	32	2
Nadal	D. Juan	153	13	
Obrador	D. Antonio	16	27	1
Obrador	D. Antonio	14	4	2
Oliver	D. Gabriel	10		
Oliver y Mascaró	D. Juan	562	6	2
Parets	D. Andres	26	6	2
Pascual y Serre	D. Antonio	8	8	2
Pizá y Nadal	D. Miguel	23		
Poderós	D. Guillermo	57	29	2
Pujol	D. Bartolomé	80	6	2
Perelló y Pou	D. Juan Antonio	42	29	
Riutort	D. Jaime	14	29	1
Rosselló	D. Guillermo	20	13	2
Rosselló y Mestre	D. Miguel	6	17	1
Rosselló	D. Miguel	7	10	
Ribas	D. Miguel	14	20	2
Rosselló y Gonzalez	D. Juan Maria	124	3	
Rosselló y Cladera	D. Rafael	9	14	
Rosselló	D. Jaime	67	18	
Rotger	D. Jaime	467	11	
Serra y Morro	D. Bartolomé	11	3	
Seguí	D. Martin	16	4	
Segui	D. Miguel	21		2
Sastre	D. Jaime	14	8	
Suau	D. Salvador	17	27	1
Servera	D. Sebastian	16	10	1
Serra y Carrió	D. Miguel	9	3	1
Sbert	D. Miguel	98	22	
Serra	D. Leonardo	9	4	2
Sitjar	D. Jaime	39	14	2
Salvá	D. Miguel	10	16	
Salvá y Mas	D. Jaime	37	24	1
Sard	D. Sebastian	28	9	
Socias	D. Juan	34		
Socias	D. Rafael	28	33	1
Terrers	D. Valentin	31	10	2
Talladas y Vanrell	D. Rafael Tomas	21	4	1
Tous y Fiol	D. José	139	20	
Tomas	D. Bartolomé	245	2	
Valles y Cladera	D. Guillermo	7	12	2
Vanrell	D. Juan	15	6	

Los que con arreglo á lo dispuesto en las ordenanzas aprabadas por S. M. para el régimen de dicho establecimiento, se crean con derecho para percibir las anteriores cantidades podrán presentarse en el mismo establecimiento en los dias no festivos, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente recibo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 23 de enero de 1851.=Miguel Font y Muntaner notario archivero.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Obras públicas.=A las cuatro de la tarde del mártes de la semana próxima dia once del mes actual, delante del almacen de las obras del puerto de esta capital, sito al estremo del muelle de la misma, se subastarán y adjudicarán al mas ventajoso licitador, siempre que la postura se considere admisible, ochocientas arrobas próximamente de leña, veinte y ocho arrobas de hierro de plancha y perneria, doce de hierro colado con diez libras de bronce unido á las roldanas, procedente todo de las ruedas del ponton de limpia del puerto que ha quedado inútil para el servicio; cuya subasta se verificará al tenor de las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este gobierno para todos los que deseen inspeccionarlas, y obrarán en el acto del remate en poder del corredor. Palma 6 de febrero de 1851.—D. O. D. S. G.—Vicente Seguí, srio.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS DIA 6.

Para Sevilla laud S. Jose, de 36 ton., pat. Miguel Mascaró, con lastre y 5 mar.

Para Barcelona vapor Barcelones, cap. don Gabriel Medinas con 12 pasag.

Para Argel laud Atenas, de 22 ton., pat. Jaime Simó, con efectos 7 mar. y 7 pasag.

Para Alicante polacra Cármen, de 45 ton., pat. Luis Pina, con lastre 6 mar. y 1 pasag.

AVISOS

En la tienda de géneros de Pedro Sans y Serra llamada de las Columnas cuesta de Santo Domingo núm. 5 ha llegado un gran surtido de lienzos blancos para camisas y otros objetos directamente de las fábricas de Holanda y Belgica que se venderán á precios fijos *por mayor y menor al precio de factura y gastos cargando solamente el limitado beneficio de 5 por* 100 *que dá el giro de moneda.*

TEATRO

La funcion de mañana se anunciará por carteles.

NOTA. El domingo próximo por la tarde se pondrá en escena á beneficio del público, la comedia de gracioso en 2 actos PIPO, ó *El Príncipe de Montecresta.* El baile español *El Rumbo Macareno*, y la divertida pieza en un acto, titulada: *Los parientes de mi muger.*

Las localidades se disfrutarán grátis al primero que llegue, las que empezarán á despacharse á las 10 de la mañana.=La entrada á 2 reales.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.